

34030 ORDEN 111/03648/1983, de 13 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Blázquez Araque.

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Dionisio Blázquez Araque, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dionisio Blázquez Araque contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 25 de agosto y 3 de noviembre de 1980, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

34031 ORDEN 111/03649/1983, de 13 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Sanchis Chisvert.

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Joaquín Sanchis Chisvert, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 19 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Sanchis Chisvert, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de septiembre y 2 de diciembre de 1980, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

34032 ORDEN 111/03650/1983, de 13 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Sánchez.

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Manuel Rodríguez Sánchez, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 8 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Sánchez, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de noviembre de 1980 y 29 de enero de 1981, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número

54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

34033 ORDEN 111/03651/1983, de 13 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amadeo Pérez Lis.

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Amadeo Pérez Lis, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amadeo Pérez Lis contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de octubre de 1980 y 4 de febrero de 1981, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

34034 ORDEN 111/03653/1983, de 13 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Moreno Velasco.

En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha promovido don Manuel Moreno Velasco, en su propio nombre y derecho, contra la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado sobre rehabilitación de empleo, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Moreno Velasco, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de octubre de 1980 y 26 de enero de 1981, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 13 de octubre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

34035 ORDEN 111/04418/1983, de 17 de noviembre por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de septiembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leocadio Mendiola Núñez, Brigada de Aviación.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Leocadio Mendiola Núñez, Brigada de Aviación, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 31 de julio de 1979 y 2 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 13 de septiembre de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada por la Administración y aceptando el allanamiento de la misma, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leocadio Mendiola Núñez, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de julio de 1979 y 2 de diciembre de 1981, las que anulamos en cuanto fijan la pensión del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del haber regu-

lador, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, debiendo de dictarse nuevo acuerdo señalándolo en este porcentaje. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavil Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

34036 ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Ulgor, S. Coop.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y componentes y la exportación de lavadoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ulgor, S. Coop.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y componentes y la exportación de lavadoras autorizado por Orden ministerial de 2 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ulgor, S. Coop.», con domicilio en Mondragón (Guipúzcoa), barrio San Andrés, sin número y NIF: F-20-02051-7, en el sentido de que deberá quedar como sigue:

1. En el artículo 2.º, punto 2, donde dice «... P. E. 73.75.63», debe decir: «... P. E. 73.74.53».
2. En el artículo 2.º, punto 5, donde dice: «... P. E. 84.10.46.3», debe decir: «... P. E. 84.10.59.2».
3. En el artículo 2.º, punto 8, queda redactado como sigue: «Termostato tipo clixón, con caja de plástico, cobre y acero inoxidable según cuadro 2, P. E. 90.24.41.
8.1.T. simple, peso neto 20 gramos, referencia Z010000-100.
8.2.T. doble, peso neto 22 gramos, referencia Z010000-300.»

4. El artículo 2.º, punto 10, queda redactado como sigue: «Presostato 250 V 16(4) A. Caja de plástico, P. E. 90.24.98.

10.1 Simple, de un cuerpo en media luna. Peso neto 48 gramos referencia P-819, para lavadora I.

10.2 Doble, de dos cuerpos en media luna. Peso neto 64 gramos referencia 720 para las lavadoras II y III.

5. El artículo 3.º, punto I, donde dice: «... P. E. 84.40.41.9», debe decir: P. E. 84.40.41.1.»

Punto II, donde dice: «... con motor de 2/12 polos ...», debe decir: «... con motor de 2/16 polos ...» y donde dice: «... posición estadística 8440.41.9», debe decir: «... P. E. 84.40.41.1.»

Punto III, donde dice «... P. E. 84.40.41.9», debe decir «... P. E. 84.40.41.1.»

6. Artículo 4.º, debe incluir: Se considerarán como porcentaje de pérdidas, además de los indicados en el cuadro número 4, el 18 por 100 para la mercancía 1.3 y el 25 por 100 para las mercancías 2 y 3 en todos los productos de exportación.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la citada Orden ministerial de 2 de mayo de 1983, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

34037 CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1983 por la que se conceden a la Empresa «Exploración Minera Internacional, S. A.», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de fecha 3 de noviembre de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 29723, segunda columna, primer párrafo de la Orden, donde dice: «... Empresa "Explotación Mi-...", debe decir: «... Empresa "Exploración Mi-...", y en primero B), donde dice: «Reducción del 5 por 100 ...», debe decir: «Reducción del 95 por 100». En segundo, tercera línea, donde dice: «... a las actividades de explotación, ...», debe decir: «... a las actividades de explotación, ...».

34038 CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1983 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, sobre medidas de reconversión del sector textil.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de fecha 3 de noviembre de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 29723, 1.ª columna, segundo, 3.ª línea, donde dice: «... e Impuesto de Compensación de Gravámenes», debe decir: «... e Impuesto de Compensación de Gravámenes», y en sexto, relación de Empresas, donde dice: «"Benelex, S. A.", Expediente número 388. N. I. F. A-03.080.280.», debe decir: «"Benelex, S. A.", Expte. 388. N. I. F. A-03.080.280.», y donde dice: «"Confecciones Carcagentinas, S. A.", Expediente número 65», debe decir: «"Confecciones Carcagentinas, S. A.", Expediente número 465».

En la página 29723, 2.ª columna, primer párrafo, donde dice: «... Expediente número 237. N. I. F. A-50.023.381. Actividad de hilatura ...», debe decir: «... Expediente número 287 N. I. F. A-50.023.381. Actividad de hilatura ...».

34039 CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1983 por la que se conceden a la Empresa «Granjas Braut, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de fecha 3 de noviembre de 1983, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 29727, 1.ª columna, primer párrafo, línea 8.ª, donde dice: «... higienización de leche que la Entidad ...», debe decir: «... higienización de leche que dicha Entidad ...».

34040 CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1983 por la que se rectifica la de 13 de mayo de 1983 por la que se conceden a la Empresa «Caosil Serso, S. A.», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de fecha 3 de noviembre de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 29722, 1.ª columna, segundo, en la 3.ª línea, donde dice: «dades de explotación, investigación, e ...», debe decir: «dades de explotación, investigación, ...», y en la línea 9.ª, donde dice: «... "Nuria" número 2.068, ...», debe decir: «... "Nuria" número 2.063, ...».

34041 CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1983 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 1002/1982, de 14 de mayo, sobre medidas de reconversión del sector de fabricación de calzado e industria auxiliar.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de fecha 3 de noviembre de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones: